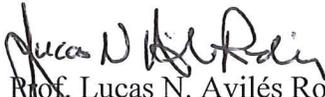




21 de diciembre de 2015

A toda la comunidad universitaria


Prof. Lucas N. Avilés Rodríguez
Rector Interino

VEDA ELECTORAL 2016

De acuerdo con los poderes conferidos a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) por los artículos 3.002 Inciso (I) y 12.001 de la Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el pasado 14 de octubre de 2015 se aprobó el Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno.

Por tal motivo, a partir del 1 de enero de 2016, hasta el día siguiente de las elecciones, entra en vigor la veda electoral, que según se desprende del Reglamento, "tiene como propósito regular la prohibición sobre los gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública, así como la compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales y otros medios de difusión de las agencias del Gobierno de Puerto Rico".

Durante el periodo antes mencionado, y con el fin de hacer cumplir el Reglamento, la Junta Examinadora de Anuncios (JEA) del CEE revisará y autorizará la divulgación de material promocional y los anuncios que sean requeridos por ley, que sean de interés público, de urgencia o emergencias.

El Reglamento define *Avisos y Anuncios de Prensa requeridos por Ley* como "todos los anuncios a publicarse en los medios de difusión, periódicos, revistas o publicaciones periódicas, tales como edictos, proclamas, convocatorias, avisos de subasta, información de interés público y vistas públicas, y cualesquiera otros cuya publicación resulte obligatoria para una agencia."

Mientras, especifica como *Medios de difusión*, "libros, radio, cine, televisión, cable tv, sistemas de satélite, periódicos, revistas, programas, publicaciones periódicas, hojas sueltas, folletos, cuadernos, opúsculos, postales, rótulos, letreros, pasquines, pancartas, placas, tarjetas, carteles, cruzacalles, calcomanías, inscripciones, afiches, objetos, símbolos, emblemas, fotografías, grabaciones, (ya sean en cintas, discos, discos compactos u otros), casetes, internet, teléfono, banco telefónico, celulares, fax, altoparlantes, mensajes en facturas o en cualquier otro documento dirigida al público, esquelas y cualquier otro medio capaz de difundir, propagar y divulgar un mensaje, sea de forma directa o indirecta".

Antes, ahora y siempre... ¡COLEGIO!

Para aprobar el uso de lo antes mencionado, se debe radicar una Solicitud de Autorización (SA) ante la JEA de la CEE, en original y cinco copias, con no menos quince (15) días laborables de anticipación a la fecha en que la agencia proyecta iniciar la emisión del aviso o anuncio. Todo anuncio o publicación aprobada tendrá que contener al calce y de forma visible la siguiente frase con el número de autorización: “Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones Núm. CEE-SA-16-_____”.

Para agilizar los procesos, hemos designado un representante de cada Decanato que será el encargado de revisar y firmar las SA que se sometan de esa dependencia. Al inicio del próximo semestre académico les daremos más detalles sobre el particular. Mientras, ya hemos sometido nuestro portal uprm.edu y las campañas de servicio público que tenemos en la televisora local.

Es muy importante que todos en el Recinto cumplamos con estas disposiciones, ya que su violación conllevará a la agencia o dependencia gubernamental una multa administrativa de hasta diez mil dólares (\$10 mil) por la primera infracción y hasta veinticinco mil dólares (\$25 mil) por infracciones subsiguientes.

Para más información pueden acceder a: <http://ceepur.org/es-pr/JuntaAnuncios/Paginas/Junta-Examinadora-de-Anuncios.aspx>